



ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, Y DE JUSTICIA, DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL FORMATO Y ASPECTOS A VALORAR DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, QUE INTEGRAN LA TERNA, PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA DÉCIMA PROPIETARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. El día 26 de enero de 2024 se recibió en Oficialía de Partes, de la Secretaría General, de este H. Congreso del Estado, el oficio número O-01/2024-CJ, firmado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Sinaloa, Mtro. Jesús Iván Chávez Rangel, así como por los integrantes del Consejo de la Judicatura: Érika Socorro Valdez Quintero, Magistrada Consejera; Omar Jesús Abitia Salazar, Magistrado Consejero; Ana Virginia Ferrer Lachica, Jueza Consejera; Hugo Calletano Valenzuela Bustamante, Juez



Consejero; y Marcos Jesús Ramírez Rodríguez, Juez Menor y Secretario de Acuerdos del Consejo; mediante el cual hace del conocimiento que en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo de la Judicatura del Estado, ese mismo día, mes y año, se acordó la integración de la terna para que se proceda a elegir la persona que ocupará la Magistratura Décima Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, a fin de cubrir la vacante generada con el retiro forzoso del ciudadano José Antonio García Becerra. Dicha terna está integrada de la manera siguiente:

-IRMA GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ

-ADÁN ALBERTO SALAZAR GASTÉLUM

-GUSTAVO QUINTERO ESPINOZA

El oficio enviado se acompaña de diversos documentos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de los ciudadanos y la ciudadana propuestos.

II. En sesión pública extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, se puso a consideración del Pleno, del H. Congreso del Estado, el oficio y sus anexos, y atentos a lo preceptuado por su Ley Orgánica, se acordó turnarlos a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, para su valoración y dictaminación correspondiente.



CONSIDERACIONES

I. El día 23 de enero de 2024, este H. Congreso del Estado, aprobó el Acuerdo Número 234; mediante el cual se declara procedente el retiro forzoso del ciudadano José Antonio García Becerra, Magistrado Décimo Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De igual manera, se declaró la vacante de la Magistratura referida.

II. De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Supremo Tribunal de Justicia se integrará por once Magistrados Propietarios y funcionará en Pleno o en Salas. Las Salas serán competentes para conocer de los recursos que procedan en contra de sentencias definitivas y de los demás asuntos que establezca la ley. Asimismo, uno de los Magistrados será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien será nombrado en los términos que establezca la ley para el efecto, no integrando Sala durante su encargo; y habrá además cinco Magistrados Suplentes quienes sólo integrarán el Pleno o las Salas cuando sustituyan a un Magistrado Propietario.

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, serán electos por el H. Congreso del Estado, de una terna que le presente el Consejo de la Judicatura. La elección se hará en escrutinio secreto.

Asimismo, para la conformación del Pleno y las Salas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se observará el principio de paridad de género.



III. De acuerdo con el artículo 96 de la misma Constitución, los nombramientos de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que los merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- "I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.*
- II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco al día de su nombramiento.*
- III. Poseer con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad por más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.*
- V. Haber residido en el Estado de Sinaloa durante los últimos cinco años, salvo en caso de ausencia en servicio de la República o del Gobierno del Estado, por un tiempo menor de seis meses".*



IV. En ese orden de ideas, se advierte que el Consejo de la Judicatura envía, a este H. Congreso, la terna para elegir a la persona que ocupará la vacante de la Magistratura Décima Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, por lo que se valora pertinente incluir en este proceso la comparecencia personal de los ciudadanos y la ciudadana propuestos, ante las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, orientada a proporcionar una mayor transparencia, conocer su interés y razones para ocupar el cargo, así como, definir el perfil más idóneo.

V. Por otra parte, en fecha 06 de febrero de 2024, estas Comisiones Unidas se reunieron a efecto de analizar y someter a votación el presente Acuerdo con la finalidad de realizar las comparecencias respectivas, sin embargo, de la votación respectiva se advierte que no cumplieron con el número de votos suficientes para su aprobación, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por lo cual, se determinó enviar el presente Acuerdo a la Junta de Coordinación Política para su tramitación respectiva.

Derivado de lo anterior, en fecha 16 de abril de 2024, la Junta de Coordinación Política analizó el presente asunto, comunicando a la Mesa Directiva lo conducente, con la finalidad de que estas Comisiones Unidas continúen con el procedimiento relativo a la designación de la persona titular de la Magistratura Décima Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.



Para tal efecto, estas Comisiones Unidas consideran oportuno establecer el formato y aspectos a valorar durante el desahogo de las comparecencias, por lo que expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, del H. Congreso del Estado, en el marco de la elección de la Magistratura Décima Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 70 y 71, fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, acuerdan realizar comparecencias de la ciudadana y los ciudadanos propuestos en la terna enviada mediante el oficio O-01/2024-CJ, para dichos efectos, por el Consejo de la Judicatura del Estado.

Lo anterior con el objeto de conocer el proyecto de trabajo, las razones que justifiquen su idoneidad para el cargo y entrevistar a la aspirante y los aspirantes, a efecto de que, las Diputadas y los Diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, cuenten con más elementos que aporten y fortalezcan las valoraciones necesarias para la toma de esta decisión.

SEGUNDO. Las comparecencias de las personas propuestas serán desahogadas, de manera presencial en el vestíbulo del Salón de Sesiones, el día viernes 19 de abril del presente año, las cuales se desahogarán a partir de las 10:00 horas, conforme al orden de la terna, atento al siguiente calendario, horarios y formato:



TERNA		
ASPIRANTES	HORARIO	
1. Irma Guadalupe Gutiérrez López	10:00	10:15
2. Adán Alberto Salazar Gastélum	10:15	10:30
3. Gustavo Quintero Espinoza	10:30	10:45

I. La notificación de fecha, hora y lugar de la comparecencia de las personas propuestas, se realizará a través de los datos de contacto proporcionados por las mismas, adjuntándose una copia fotostática del presente Acuerdo. De no presentarse los comparecientes en el horario y día establecido no podrá desahogar su comparecencia en otro horario y, será considerada y analizada su propuesta con la información y documentación con que se cuente.

II. Durante las comparecencias cada persona propuesta tendrá, un tiempo de hasta 10 minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su proyecto de trabajo y las razones que justifiquen su idoneidad en el cargo. Transcurrido este tiempo, iniciará el bloque de preguntas, en el cual cada persona propuesta contestará dos preguntas pre-elaboradas por las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia, mismas que estarán dentro de una urna; las personas propuestas deberán desahogar las respuestas una por una. En un ejercicio de equidad se privilegiará el no superar en ningún caso la duración máxima de 5 minutos por cada persona propuesta, por lo que transcurrido este tiempo se hará de su conocimiento, para que concluya la intervención a la brevedad.



III. A las comparecencias podrán acudir las Diputadas y Diputados integrantes de esta LXIV Legislatura.

IV. El proceso de comparecencias será público, y a su vez será transmitido en vivo a través de las diferentes plataformas digitales con las que cuenta el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

V. Cualquier asunto relacionado con el formato de las comparecencias no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación, y de Justicia.

VI. Para valorar el desempeño de la aspirante y los aspirantes durante sus comparecencias, podrán tomarse en consideración los siguientes elementos:

- a) Dominio del tema en relación a la materia de administración de justicia.
- b) Estructura lógica de las ideas, claridad de los argumentos, congruencia y uso adecuado del lenguaje.
- c) Capacidad de síntesis.
- d) Sentido crítico en el razonamiento.
- e) Capacidad de advertir los retos que enfrentará el órgano jurisdiccional.



- f) Visión congruente con los propósitos y principios constitucionales en materia de impartición de justicia.
- g) Capacidad de responder puntualmente a las preguntas que se plantearon.

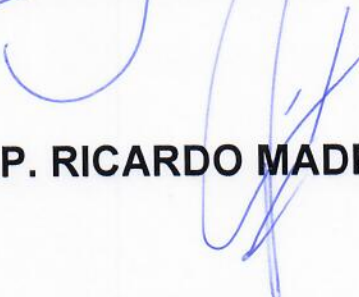
TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a las personas propuestas, y publíquese en el sitio oficial del Congreso del Estado, www.congresosinaloa.gob.mx.



Es dado en el Salón de Comisiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

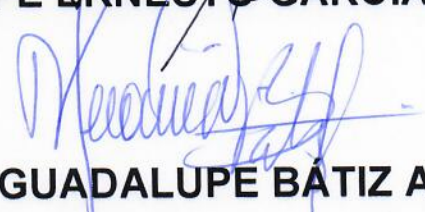
**COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN**


DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA


DIP. RICARDO MADRID PÉREZ

DIP. LUZ MARÍA TORRES NORIEGA


DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA


DIP. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO AL FORMATO Y ASPECTOS A VALORAR DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE INTEGRAN LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA DÉCIMA PROPIETARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.



DE JUSTICIA

DIP. ALMA ROSA GARZÓN AGUILAR

DIP. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

DIP. MÓNICA ARMENTA ELENES

DIP. RUBÉN MIRANDA LÓPEZ

DIP. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO AL FORMATO Y ASPECTOS A VALORAR DE LAS COMPARECENCIAS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS QUE INTEGRAN LA TERNA PARA LA ELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA DÉCIMA PROPIETARIA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.